



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCION SINTETICA:

Incorporar el artículo 8° bis y modificar 9° de la Ordenanza 6304 para crear la “Tasa de Reserva de Estacionamiento para Take Away”

Antecedentes: Ordenanza 6304 art 8° y 9°. Ordenanza 8469. Ordenanza 8573 y Decreto 130/2021.-

Fundamentos:

Las ciudades son dinámicas, así como la vida en comunidad, es por ello, que el desafío de quienes crean y establecen las normas es acompañar esos cambios en la vida comunitaria adaptando la normativa.

El parque automotor de la ciudad de Viedma ha ido creciendo a lo largo de los años. Esto sumado al crecimiento de la ciudad nos pone frente a la exigencia de modificar ordenanzas para adaptarlas a las necesidades de nuestros vecinos.

La ordenanza que regula el estacionamiento medido y pago ha cumplido 15 años y hay nuevas necesidades así como nuevas costumbres dentro la comunidad nos obligan a pensar soluciones. La pandemia que hemos transitado recientemente también ha modificado la forma en que nuestros vecinos compran y consumen.

Desde hace un tiempo se ha hecho evidente que la demanda de estacionamiento sobre todo en el radio del estacionamiento medido y pago ha superado las posibilidades.

Esto perjudica especialmente a los comerciantes debido a que si los clientes no encuentran lugares para estacionar sus vehículos desisten de realizar compras.

El paso de la pandemia nos ha dejado la modalidad de la compra para llevar o “take away” con la posibilidad de realizar pedidos de antemano ya sea por teléfono o redes sociales lo que implica que un gran número de personas se acerca a los locales comerciales no para realizar la compra dentro de ellos sino simplemente para retirar un pedido.

Esta forma de consumo se ha ido masificado en locales gastronómicos especialmente en cafeterías, y locales donde venden comidas para llevar, viandas, etc.

“2024- 40 años del Tratado de Paz entre Argentina y Chile”

Ordenanza N.º 9064



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

A partir de ello ha surgido una demanda clara de los comerciantes especialmente en el micro y macro centro para establecer espacios de estacionamientos destinados exclusivamente a quienes necesitan detenerse unos minutos para retirar un pedido y continuar.

Es allí que surge la necesidad de modificación de la ordenanza 6304.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: Incorporar el artículo 8 Bis a la Ordenanza N.º 6304, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º BIS: Establecer la Tasa de Reserva de Estacionamiento para comercios gastronómicos que trabajan con la modalidad “Take Away” dentro del radio del estacionamiento medido y pago. Este espacio de reserva tendrá una tolerancia de estacionamiento de quince (15) minutos para retirar pedidos. El estacionamiento de reserva “Take Away” será delimitado por el solicitante y no podrá exceder los cuatro (4) metros frente al comercio. No podrá solicitarse más de un (1) estacionamiento por cuadra y podrá ser compartido por más de un comercio bajo la exclusiva responsabilidad de los solicitantes”.

Artículo 2º: Modificar el artículo 9 de la Ordenanza N.º 6304, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: La Tasa establecida en el artículo precedente, será liquidada mensualmente, tomando como unidad la medida de 4 mts. de reserva, abonándose un canon de abono mensual microcentro. El control de estacionamiento en los lugares reservados será efectuado por cuenta del solicitante. Ante la falta de pago

“2024- 40 años del Tratado de Paz entre Argentina y Chile”

Ordenanza N.º 9064



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

de tres (3) meses, previa intimación fehaciente se revocará automáticamente la reserva concedida. En ningún caso la reserva que se otorgue podrá exceder los límites que abarque el frente del inmueble afectado.”

Artículo 3°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

AUTOR: Maria Andria

“2024- 40 años del Tratado de Paz entre Argentina y Chile”

Ordenanza N.º 9064